

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE:

EL AYUNTAMIENTO DE VIANA DO BOLO

Y

STRATEGIC MINERALS SPAIN

En Viana do Bolo, a 19 de xullo de 2016

### REUNIDOS

#### DE UNA PARTE

D. Jaime Pérez Branger, interviene en nombre y representación de la sociedad STRATEGIC MINERALS SPAIN, S.L., (en lo sucesivo "**Strategic**"), una sociedad debidamente constituida con arreglo a las leyes de España, con C.I.F. B-37512753 e inscrita en el Registro Mercantil de Salamanca al Tomo 424, Folio 209, Hoja SA-14157, inscripción 1ª, domiciliada a estos efectos en Calle Vertical 5ª Nº 16 Pol. Ind. Montalvo III, Código Postal 37.188, Carbajosa de la Sagrada, Salamanca, España. Actúa en virtud de escritura de poder otorgada en fecha 30 de Noviembre de 2012 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pablo de la Esperanza Rodríguez, con el número 7175 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30455, Folio 104, Hoja 548050, inscripción nº 3, cuya plena vigencia manifiesta en este acto.

#### DE OTRA

D. Secundino Fernández Fernández, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento del municipio de Viana Do Bolo, provincia de Ourense (en lo sucesivo, el "**Ayuntamiento**"), actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en rúa Constitución, 14 de Viana do Bolo.

### INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación de Strategic y el Ayuntamiento respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto,

## EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento tiene atribuidas competencias para la realización de contratos, pactos, o condiciones que tengan por conveniente, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos; y ello es así en virtud de los arts. 5 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y arts. 6 y 80 de la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

II. Que Strategic es una sociedad de responsabilidad limitada que reúne la capacidad legal para ser titular de derechos mineros, conforme a la ley 22/1973 de 21 de junio, y, además, dispone de los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para llevar a cabo las labores de investigación, aprovechamiento y explotación precisos, de dichos derechos mineros.

III. Que Strategic, ante las concesiones recibidas por la Dirección Xeral de Industria, Enerxía e Minas y la Conselleria de Economía e Industria, para la investigación y aprovechamiento de recursos mineros en la Mina de Penouta, y futura explotación de los mismos, tiene la intención de llevar a cabo relaciones de colaboración con el Ayuntamiento, de manera que ambas partes se vean beneficiadas en sus respectivos intereses.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento y Strategic suscriben el presente convenio sujeto a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en establecer las líneas de colaboración entre el Ayuntamiento y Strategic que permitan el desarrollo de las labores de investigación, aprovechamiento y explotación de los derechos mineros concedidos.

**SEGUNDA.-** En virtud de lo establecido en la Cláusula anterior, el Ayuntamiento se comprometerá a:

- a) Promover, favorecer y agilizar la tramitación legal de cuantos procedimientos administrativos sean necesarios para el desarrollo de las labores de investigación, aprovechamiento y explotación de Strategic sobre la Mina de Penouta,

- b) Otorgar, facilitar y priorizar, según los trámites legalmente establecidos, la concesión de cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios para el buen desarrollo de la actividad minera de Strategic en Penouta (Viana do Bolo)
- c) Autorizar el uso de espacios adscritos al Ayuntamiento, adecuados para el desarrollo de actividades formativas o informativas.
- d) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.
- e)

**TERCERA.-** Por su parte, Strategic colaborará con el Ayuntamiento en los siguientes términos:

- a) Promoción de puestos de trabajo en la mina de Penouta a los residentes del Concello de Viana Do Bolo, teniendo ventaja los mismos siempre que reúnan los requisitos demandados por la empresa, a los no residentes del citado Concello.
- b) Promover la realización de contratos de servicio con las empresas del Concello de Viana do Bolo, para el abastecimiento de las necesidades de la mina, teniendo ventaja las mismas en caso de igualdad de condiciones exigidas por la empresa, a otras con domicilio social fuera del citado Concello.
- c) Creación de un Aula de Interpretación en la mina, dirigida a la realización de actividades culturales y/o sociales (visitas de colegios, institutos, asociaciones de vecinos, ancianos, etc...)

**CUARTA.-** Las partes acuerdan realizar anualmente al menos una reunión en el mes de diciembre, para poner en común el estado de las labores mineras y de las autorizaciones pendientes, previsiones y necesidades futuras, proyectos a acometer que redunden en beneficio de ambas partes.

**QUINTA.-** El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos establecidos, desde el día de su firma, para ambas partes, y su duración será indefinida.

Las partes podrán modificar el presente convenio por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado.

**SEXTA.**-Será causa de resolución del presente convenio, la suspensión definitiva de las actividades de Strategic en la mina de Penouta.

**SÉPTIMA.**-El presente convenio, se configura como un convenio administrativo de colaboración, y como tal, excluido del ámbito de aplicación de la ley de contratos del sector público, si bien se observarán sus principios para la resolución de dudas y lagunas que se pudiesen presentar.

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, el régimen jurídico aplicable al mismo es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado protocolo, se aplicarán las normas de derecho administrativo, cuando así sea necesario.

**OCTAVA.**- Para la coordinación y control del grado de realización del convenio, así como para la resolución amigable de los conflictos que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio se creará una Comisión Mixta, en la que formarán parte dos representantes por cada una de las partes.

**NOVENA.**-Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente convenio de colaboración, podrá dar lugar a la modificación del convenio.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por los comparecientes, previa su lectura, firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la empresa Strategic Minerals Spain,

Por el Ayuntamiento de Viana do Bolo,



**Strategic**  
Minerals Spain  
STRATEGIC MINERALS SPAIN S.L.  
C.I.F.: B 37 512 753



D. Jaime Pérez Branger  
Presidente



D. Secundino Fernández Fernández  
Alcalde del Excmo. Ayuntamiento